

RÍO GALLEGOS,

08 NOV 2021

**VISTO:**

El Expediente A.S.I.P. N° 914.171-SEAL-2018 s/Normativa Régimen Sistema SIRCREB, Resolución General ASIP Nro. 368/2018, Resolución General ASIP Nro. 218/2019, Resolución General ASIP Nro. 058/2020, Resolución General ASIP Nro. 020/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución General ASIP Nro. 368/2018 se estableció que la Provincia de Santa Cruz adhiere al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias –SIRCREB-, establecido en la Resolución General 104/04, modificatorias y reglamentarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 con el alcance que allí se establece y se aprueba el Anexo que forma parte integrante de la norma citada.

Que la norma citada fue modificada mediante Resoluciones Generales ASIP Nro. 218/2019, 058/2020 y 020/2021, incorporándose nuevas excepciones al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias.

Que en la reunión del Comité de Administración del SIRCREB celebrada el día 24 de agosto de 2021, por decisión unánime de todas las jurisdicciones presentes, se decidió establecer una nueva excepción relacionada con la devolución de impuestos ordenadas por los fiscos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) del Código Fiscal –Ley 3486 y sus modificatorias- establecen las facultades de esta Agencia y de la Dirección Ejecutiva de reglamentar la situación de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal, así como dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que obra agregado Dictamen Legal N° 413/SEAL/2021 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el Código Fiscal Ley 3486, la Ley N° 3.470 de Creación de la Agencia y el Decreto N° 1029/20 de designación como Director Ejecutivo del suscripto.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** como inciso 17) del artículo 7° de la Resolución General ASIP N° 368/2018 el siguiente:

“17.- Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

G.P. JULIO A. BECKER DILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA SANTACRUCEÑA  
DE INGRESOS PÚBLICOS

**RESOLUCIÓN GENERAL ASIP N°**

**170**

**/2021.-**